

CONSEJO DIRECTIVO GENERAL

ACUERDO CDG No.06/2026 (29 de mayo de 2026)

“Por medio del cual se aprueba la Estructura y Reglamento Organizacional de la Universidad Pontificia Bolivariana”

EI CONSEJO DIRECTIVO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, en uso de las atribuciones consagradas en el literal o) del artículo 18 y literal r) del artículo 21 de los Estatutos Generales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo General de la Universidad Pontificia Bolivariana es el competente para estudiar y aprobar el Reglamento Organizacional de la Universidad y los específicos de las Seccionales.
2. Que según la naturaleza de la Universidad Pontificia Bolivariana como persona jurídica de Derecho Canónico, al estar sometida a la jerarquía y legislación eclesiásticas, pero también, a las normas constitucionales, concordatarias y legislativas colombianas; acata las disposiciones canónicas, arquidiocesanas y legales vigentes; por lo que en la presente reglamentación tendrá en cuenta la autoridad Pontificia y Eclesiástica que también la rige y dispone.
3. Que el Rector General conforme a lo establecido en el literal r) del artículo 21 de los Estatutos Generales, propuso al Consejo Directivo General la estructura y el reglamento organizacional de la Universidad.
4. Que la justificación presentada por el Rector General se fundamenta en el Acta No.9 del 15 de agosto de 2025, con la que el Consejo Directivo General aprobó de forma unánime la Estrategia que reafirma con claridad y determinación el rumbo institucional, como resultado de una construcción colectiva y de conversaciones estratégicas Multicampus que integraron la tradición e innovación en un modelo que articula nuestras capacidades distintivas con el propósito de asegurar una gestión por resultados rigurosa, transparente y orientada a una visión de futuro que, desde el humanismo cristiano, alinea capacidades con oportunidades de alto impacto.
5. Que con la Estrategia vigente, bajo un modelo de Gestión por Resultados, se hace necesario aprobar una nueva Estructura y Reglamento Organizacional que corresponda de forma general con la organización establecida en los Estatutos Generales y que al mismo tiempo permita a la máxima autoridad ejecutiva en ejercicio de la representación legal, materializar un modelo de gobernanza institucional concordante y dinámico para garantizar la centralización estratégica y la desconcentración administrativa, que derive en una estructura específica de cada órgano establecido en los Estatutos Generales a través del *modelo de delegaciones*, apegándonos a la teleología de ser una sola Universidad a nivel nacional e internacional.
6. Que la Reglamentación y Estructura Organizacional acorde expresamente a los Estatutos Generales, es garantía de una organización debidamente planeada,

Vigilada Mineducación

articulada y unificada, que dado el dinamismo propio de los retos que comportan la prestación del servicio público y esencial de la educación, implican también que las estructuras específicas derivadas de cada órgano estatutario sean reglamentadas por el Rector General conforme a la Estrategia, el propio modelo de planeación, gerencia y control, atendiendo los principios de sostenibilidad, eficiencia, eficacia, responsabilidad y objetividad.

7. Que consecuente con lo anterior, el Rector General según los Estatutos Generales y sus reglamentos, es la autoridad que orienta e impulsa el desarrollo de la Universidad en todos sus campos, debe cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las disposiciones del Consejo Directivo General, ejerce la suprema vigilancia de todas las dependencias de la Universidad, interviniendo en ellas cuando lo juzgue conveniente para el cumplimiento de los objetivos de la Institución y fomenta el trabajo colaborativo y la participación de las diferentes Sedes y Seccionales para el adecuado desarrollo de la Universidad en sus distintos objetivos y frentes; pudiendo establecer los mecanismos de acompañamiento, seguimiento, control e intervención que sean necesarios para la gestión general de la Universidad, tanto en la Sede Central como en las Seccionales, con el objetivo de garantizar el desarrollo eficaz y eficiente de la institución en todos sus campos.
8. Que los anteriores mandatos estatutarios, legitiman la facultad ejecutiva del Rector General para desarrollar y ejecutar de manera específica la estructura de cada órgano estatutario que está bajo su responsabilidad mediante *la delegación* específica de funciones y responsabilidades con la tarea de que los delegados presenten informes de gestión integral periódicos al delegante. Así se garantiza la materialización de la estrategia como mecanismo veraz para cumplir los objetivos planteados para los años venideros.
9. Que la *delegación* es un término recurrente en los Estatutos Generales y su reglamentación, lo que la legitima como un instrumento pertinente de gestión por resultados y propio de una Universidad con presencia en el territorio nacional e internacional y en razón de la Autonomía Universitaria otorgada a las universidades desde la Constitución Política, la Ley e internamente conforme a la estructura estatutaria y organizacional de la Universidad Pontificia Bolivariana, posibilita su aplicación real como sistema e instrumento para que los colaboradores responsables de los procesos y dependencias académico administrativas asuman directamente funciones, tareas y la suscripción de actos y acuerdos de voluntades con la clara responsabilidad que asume también el Delegante.
10. Que las estructuras y reglamentaciones específicas deberán asegurar la articulación con el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, de manera que los procesos investigativos, académicos, administrativos y estratégicos de la Universidad cuenten con mecanismos de autoevaluación, seguimiento, mejoramiento continuo, gestión de evidencias y rendición de cuentas, en coherencia con el modelo multicampus y las disposiciones externas aplicables.
11. Que el Reglamento y la Estructura Organizacional de la UPB, alineado con la Estrategia aprobada por el Consejo Directivo General, ratifica la trascendencia misional y pastoral de la Universidad Pontificia Bolivariana, a renovarse a propósito de sus 90 años.

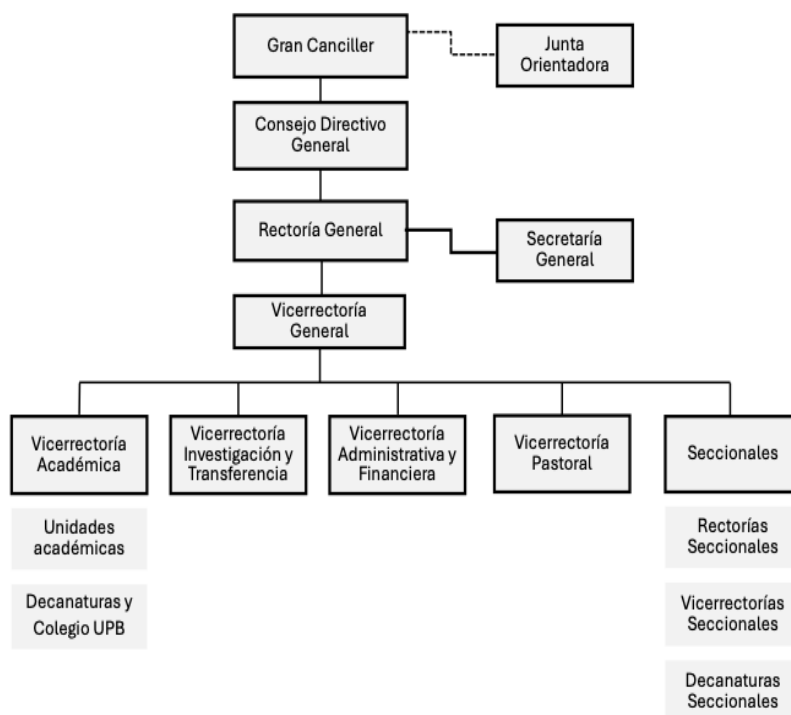
En mérito a lo anterior,

Vigilada Mineducación

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar **LA ESTRUCTURA Y EL REGLAMENTO ORGANIZACIONAL DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, así:

“En la Universidad Pontificia Bolivariana se establece la siguiente Estructura y Reglamento Organizacional:



1. Gran Canciller de la Universidad Pontificia Bolivariana. (artículo 7 de los Estatutos Generales)
2. Junta Orientadora Económica.
3. Consejo Directivo General. (artículo 9 de los Estatutos Generales)
4. Rector General. (artículo 20 de los Estatutos Generales)
 - Secretaría General. (artículo 40 de los Estatutos Generales)
5. Vicerrector General. (artículo 25 de los Estatutos Generales)
6. Vicerrectores. (artículo 28 de los Estatutos Generales)
 - Vicerrectoría Pastoral
 - Vicerrectoría Académica
 - Vicerrectoría Investigación y Transferencia
 - Vicerrectoría Administrativa y Financiera
7. Decanos y Rector Colegio UPB (artículo 32 de los Estatutos Generales)

Vigilada Mineducación

8. *Seccionales. (artículos 42, 43 y 44 de los Estatutos Generales)*

- *Rectores de Seccionales (artículo 48 de los Estatutos Generales)*
- *Vicerrectores de Seccionales (artículo 52 de los Estatutos Generales)*
- *Decanos de Seccionales (artículo 53 de los Estatutos Generales)."*

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar al Rector General de la Universidad Pontificia Bolivariana la potestad de definir y aprobar la estructura y reglamentación específica de las dependencias adscritas derivadas a partir de numeral 4º del artículo 1º, para desplegar el Gobierno y la Administración de la Institución, bajo las siguientes reglas:

1. La potestad de definir y aprobar la estructura y reglamentación específicas, debe ser acorde y consecuente con los Estatutos Generales y su reglamentos vigentes.
2. Las Vicerrectorías establecidas en el numeral 6. son consecuentes con la naturaleza, la misión y los objetivos de la Universidad y con las particularidades de su subsistema, pudiéndose crear otras a propuesta del Rector General al Consejo Directivo General.
3. El Colegio de la UPB, las decanaturas del nivel central, como responsables de la gestión y desarrollo de las *Unidades Académicas*, serán definidas en su estructura específica dentro de la Vicerrectoría Académica, como responsable final de la gestión del máximo subsistema institucional académico, guiándose exclusivamente por la naturaleza, por la misión y por los objetivos académicos de la Universidad y por las particularidades de su subsistema, obrando siempre en armonía con el Rector General. Las decanaturas de las seccionales aunque están adscritas a las mismas, estarán bajo la dirección y coordinación de la Vicerrectoría Académica.
4. La Estructura y el Reglamento Organizacional para cada Seccional, serán estudiados y aprobados por el Consejo Directivo General previa propuesta del Rector General, manteniendo la misma estrategia y lógica que se le ha otorgado en el presente Acuerdo.
5. La potestad de definir y aprobar la estructura y reglamentación específicas dada al Rector General comporta la facultad de estructurar, organizar y reglar las dependencias que serán adscritas a la Rectoría General, Secretaría General, Vicerrectoría General, Vicerrectorías, Rectorías de las Seccionales, Unidades Académicas, Escuelas, Colegio y otros organismos existentes, estableciendo las delegaciones de funciones, responsabilidades, suscripción de convenios y contratos por naturaleza y cuantías y la determinación de procesos, protocolos, lineamientos e instrucciones institucionales vinculantes a toda la institución.
6. El Rector General podrá de manera definitiva o temporal, recoger y modificar directamente la estructura organizacional, como también en su calidad de delegante, las funciones y responsabilidades delegadas conforme a la estructura específica que determinó en razón de la presente potestad otorgada.
7. La potestad dada al Rector General comporta la facultad de realizar las modificaciones de denominaciones de dependencias, cargos, funciones y responsabilidades de los colaboradores de las diferentes dependencias derivadas a partir de numeral 4º del artículo 1º, incluyendo la de las Seccionales, mientras que las mismas no hayan sido establecidas en los Estatutos Generales y su reglamentación vigente.
8. El Rector General podrá establecer organismos que atiendan las necesidades, permanentes o transitorias, que se regirán por los Reglamentos respectivos que expida, siempre y cuando sean acordes a este Acuerdo y a lo establecido en los Estatutos Generales y su reglamentación vigente.

9. Todo colaborador que haya sido sujeto de una delegación de funciones y responsabilidades, no le está permitido a su vez delegar esas funciones, atribuciones y responsabilidades.
10. Todo colaborador que haya sido sujeto de una delegación de funciones y responsabilidades, rendirá informe escrito a la autoridad definida en cada reglamentación y estructura específica sobre la gestión integral realizada, en la periodicidad definida, cuando la autoridad delegante lo requiera expresamente sobre cualquier asunto y una vez culmine el periodo de nombramiento del delegante. (Rector General y Rectores de Seccionales).

Parágrafo Primero. Se otorga un periodo de seis (6) meses a partir de la vigencia del presente Acuerdo para que el Rector General presente al Consejo Directivo General una propuesta de Estructura y Reglamento Organizacional de cada una de las Seccionales, conforme a sus necesidades, dinámicas propias y mientras se aprueban, se seguirá aplicando el Reglamento Organizacional Multicampus establecido en el Acuerdo CDG-02 de 2019 y el vigente en cada una de las seccionales, siempre y cuando no sean contrarios a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, las cuales primarán.

Parágrafo Segundo. El Rector General conforme a la potestad reglamentaria otorgada en el presente artículo, informará al Consejo Directivo General de forma anual, la estructura y reglamentaciones específicas adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga expresamente el Acuerdo CDG-02 del 18 de febrero de 2019 y todas las disposiciones generales y especiales expedidas en el nivel central y seccionales que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).



Padre Diego Marulanda Díaz
Presidente



Luis Fernando Giraldo Chavarriaga
Secretario

Proyectó: LFG/SG.